



**Universidades Públicas
de Andalucía**

NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN

**PRUEBA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD**

Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía

Curso 2015/2016

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES LEGALES.....	3
2. COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS	4
3. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE BACHILLERATO	5
3.1. INFORMACIÓN GENERAL	5
3.2. INFORMACIÓN AL PROFESORADO	5
4. PREPARACIÓN DE LA PRUEBA	6
4.1. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXÁMENES	6
4.2. SORTEO DE LAS PROPUESTAS DE EXÁMENES	6
4.3. REPROGRAFÍA Y CUSTODIA	6
4.4. ENTREGA DE EXÁMENES EN LAS SEDES.....	7
4.5. NORMALIZACIÓN DEL PAPEL	7
5. TRIBUNALES.....	8
5.1. TRIBUNALES Y SEDES.....	8
5.2. NOMBRAMIENTO DE TRIBUNALES	8
5.2.1. <i>Presidentes y Secretarios de Tribunal</i>	8
5.2.2. <i>Responsables y Secretarios de Sede</i>	8
5.2.3. <i>Vocales correctores</i>	8
5.2.4. <i>Vocal Colaborador de Centro</i>	9
5.2.5. <i>Personal de Administración y Servicio</i>	10
5.2.6. <i>Otras figuras organizativa</i>	10
5.3. RENUNCIA	10
5.4. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y DE LAS SEDES	10
5.5. LA COMISIÓN UNIVERSITARIA	11
6. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	12
6.1. FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	12
6.2. ORDEN DE LOS EJERCICIOS	12
6.3. LLAMAMIENTO, ANONIMATO Y DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE BACHILLERATO POR SEDES.....	13
6.4. SANCIÓN POR COPIAR DURANTE LA PRUEBA O USAR CALCULADORAS NO PERMITIDAS.	13
6.5. PRIMERA MEDIA HORA DE EXAMEN	14
6.6. IDENTIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES Y CUSTODIA DE LAS CABECERAS O CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS	14
6.7. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	14
6.8. EXÁMENES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	15
7. CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES	15
7.1. REUNIÓN PARA COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN	16
7.2. NÚMERO MÁXIMO DE EJERCICIOS A CORREGIR	16
7.3. CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE NOTAS, ACTAS Y ACTILLAS	16
8. CUADRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DOBLE CORRECCIÓN Y RECLAMACIÓN.....	17
INSTANCIA	17
PLAZO DE SOLICITUD	17
VISTA DEL EXAMEN	17
CALENDARIO DE RECLAMACIONES	18
ANEXO I.....	19
GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MIEMBROS DE TRIBUNALES DE ACCESO	

A LA UNIVERSIDAD	19
ANEXO II.....	21
INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS DE BACHILLERATO.....	21
PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LAS PONENCIAS	21
SEGUNDA.- MODALIDADES DE REUNIÓN DE LAS PONENCIAS	22
TERCERA.- FUNCIONES DEL PORTAVOZ Y SECRETARIO	22
CUARTA. ELABORACIÓN DE DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LOS CENTROS.....	22
QUINTA.- ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EJERCICIOS.....	23
SEXTA.- COORDINACIÓN CON LOS CENTROS.....	24
SÉPTIMA. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS.....	24
DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXO III	26
INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE 2014 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE LAS ORIENTACIONES QUE SE DEBEN REMITIR A LOS CENTROS EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL ALUMNADO PROCEDENTE DEL BACHILLERATO.	26
ANEXO IV.....	29
INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	29
ANEXO V	32
CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE HAN DE PERTENECER LOS VOCALES CORRECTORES DE UNIVERSIDAD	32

1. DISPOSICIONES LEGALES

INTRODUCCIÓN:

Desde el curso 2009/2010 está implantado el currículum de 2º de Bachillerato, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por tanto desde ese curso se viene aplicando un sistema de acceso a la universidad regulado por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, modificado por el RD 558/2010.

Por tanto, en aquello que aún no se haya desarrollado y teniendo en cuenta las previsiones contempladas en la Disposición Transitoria undécima de la LOE, en el sentido de que para aquellas materias para cuya regulación remite la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, serán de aplicación las del mismo rango que se venían aplicando siempre que no se opongan a ella.

BACHILLERATO:

- Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 6-11-2007)
- Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía. (BOJA 28-07-2008)
- Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla en currículum correspondiente al Bachillerato en Andalucía. (BOJA 26-08-2008)
- Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato en Andalucía. (BOJA 5-01-2009)
- Instrucciones de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la oferta por los centros de materias optativas de 2º de Bachillerato.
- Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas. (BOJA 20-10-2008)

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD:

- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas. (BOE 24-11-2008)
- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. (BOE 28-03-2009)
- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. (BOE 21-07-2009)
- Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes (BOE 17-12-2010).
- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1982/2008. (BOE 8-5-2010)
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. (BOE 4-07-2009)
- Orden de 22 de diciembre de 1999, sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad. (BOJA 27-01-2000)

2. COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios (PAU) y establece que las Administraciones Educativas, sin perjuicio de las competencias propias derivadas de la autonomía universitaria, constituirán en sus respectivos ámbitos de gestión una Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a estos estudios.

La Orden de 22 de diciembre de 1999 sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad establece que la Comisión Organizadora en Andalucía será la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. Además en cada Universidad se creará una Comisión Universitaria.

Por cada una de las materias de Bachillerato que son objeto de examen en la Prueba de Acceso a la Universidad se creará una Ponencia tal como se especifica en el **Anexo II**.

3. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE BACHILLERATO

3.1. Información General

La información sobre la Prueba de Acceso se realizará desde las Universidades. El responsable de la prueba en cada una de ellas organizará cuantas acciones estime oportunas (cursos, seminarios, guías, debates, publicaciones, etc.) destinadas a centros, profesores, alumnado y sociedad en general.

3.2. Información al Profesorado

Las Ponencias de Bachillerato elaborarán un documento orientativo para los centros, en los términos que se establecen en el **Anexo III**.

4. PREPARACIÓN DE LA PRUEBA

4.1. Elaboración de las propuestas de exámenes

Corresponde a las Ponencias de cada materia la preparación de una serie de propuestas de exámenes ajustadas a los objetivos, contenidos y niveles expresados en la programación correspondiente, así como el establecimiento de los criterios específicos de corrección de dichas pruebas, siguiendo las Instrucciones de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria que se recogen en el **Anexo IV**.

Con este fin, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria comunicará con suficiente antelación a los responsables designados por cada una de las Ponencias la fecha en que tendrán que tener elaborados y seleccionados los exámenes a presentar ante dicha comisión. Para cada curso académico se presentarán seis propuestas distintas por materia, incluyendo dos repertorios completos y cerrados (sin opcionalidad adicional dentro de cada repertorio), A y B de cada una de ellas.

4.2. Sorteo de las propuestas de exámenes

Los Portavoces entregarán las propuestas de exámenes y sus criterios específicos de corrección, en los términos señalados en las Instrucciones que se recogen en el **Anexo IV**. La entrega tendrá lugar en acto público que será determinado por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Una vez numerados aleatoriamente los seis sobres de cada materia por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, se realizará un sorteo para determinar las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria, extraordinaria y sus respectivas reservas.

Los Portavoces de las Ponencias se responsabilizarán de destruir la documentación utilizada para elaborar las propuestas de exámenes.

Asimismo, una vez finalizada la convocatoria extraordinaria, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria hará públicas las seis propuestas de examen de ese curso y sus correspondientes criterios específicos de corrección.

4.3. Reprografía y custodia

La reprografía y custodia de los exámenes correrá a cargo de la Universidad cuyo Rector o Rectora desempeñe la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en el curso académico de que se trate.

Con anterioridad al 1 de marzo, las Universidades comunicarán a la Universidad responsable de la reprografía el número de ejemplares necesarios de cada materia para cada convocatoria.

En los días previos a la realización de las pruebas, los exámenes correspondientes a dicha

convocatoria serán entregados personalmente al representante de cada Universidad en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria o a la persona en quien delegue la Universidad.

4.4. Entrega de exámenes en las Sedes

La entrega de los exámenes a los Responsables de Sede se realizará con la mínima antelación posible al desarrollo de los mismos, junto con toda la documentación complementaria que sea necesaria. Dichos Responsables de Sedes deberán firmar un recibí de la recepción de dicha documentación y, desde ese momento, serán los responsables de la custodia de los exámenes.

4.5. Normalización del papel

El papel de examen será normalizado para todos los exámenes en cada una de las Universidades de Andalucía. Cada Universidad se encargará de proveerse del papel que considere necesario.

5. TRIBUNALES

5.1. Tribunales y Sedes

- a) Por cada Universidad existirá un Tribunal único, estableciéndose las Sedes necesarias para la realización de los exámenes.
- b) Se nombrarán distintos Tribunales para las convocatorias ordinaria y extraordinaria, así como un Tribunal para el supuesto en que existiera una diferencia de dos o más puntos entre la primera y la segunda corrección.
- c) El número de Sedes se fijará por cada Universidad, atendiendo a dos premisas fundamentales: el número de alumnos y la configuración geográfica del distrito universitario correspondiente. Por tanto, se procurará que no se produzca un desplazamiento masivo de los alumnos y que éstos no recorran largas distancias.
- d) En cada Sede debe figurar un Responsable de la misma, asistido por un Secretario.
- e) No podrán formar parte de los tribunales quienes puedan incurrir en alguno de los motivos de abstención previstos en la legislación vigente, y particularmente, en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos se resalta que no podrá formar parte del tribunal el personal docente que, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en cursos de preparación a la prueba de acceso.

El no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad, deberán manifestarse expresamente por los miembros del Tribunal, mediante declaración individual, con carácter previo a su nombramiento, debiendo comunicar inmediatamente cualquier modificación en sentido contrario en el momento en que tuviesen conocimiento.

La Presidencia del Tribunal resolverá la abstención (o la recusación de cualquiera de sus miembros), procediendo, en su caso, a la designación de otro miembro de la misma condición que quien se hubiera abstenido o hubiera sido recusado.

5.2. Nombramiento de Tribunales

5.2.1. Presidentes y Secretarios de Tribunal

Para garantizar una mejor coordinación entre la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y los Tribunales, en cada Universidad los Presidentes y Secretarios de los mismos, salvo mejor criterio del Rector correspondiente, serán nombrados de entre los miembros de la Comisión Universitaria.

5.2.2. Responsables y Secretarios de Sede

Los Responsables y Secretarios de Sede serán nombrados directamente por el Rector de la Universidad correspondiente entre los profesores de los cuerpos docentes y, si así lo establece la universidad, se incorporarán a las tareas específicas de corrección que les asignen.

5.2.3. Vocales correctores

Las Comisiones Universitarias propondrán al Rector los nombramientos de los Vocales correctores de los Tribunales que, de acuerdo con la normativa correspondiente, deberán estar integrados por personal docente universitario y por profesorado de los cuerpos de funcionarios docentes que tengan competencia para impartir el bachillerato.

En el caso de los profesores de Universidad se tendrá como referencia el catálogo de áreas de conocimiento, elaborado por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria (**Anexo V**). En su designación tendrán preferencia quienes tengan vinculación permanente con la respectiva universidad.

En primer lugar, para formar parte de los respectivos tribunales como vocal corrector de Enseñanza Secundaria, será requisito preferente encontrarse impartiendo docencia de la materia que solicite corregir, durante el curso académico que corresponda, en el Bachillerato y, en segundo lugar, tendrán preferencia para su nombramiento el personal funcionario de carrera.

Estos especialistas serán designados, de manera global, en igual número entre profesores de Universidad y profesores de Enseñanza Secundaria, sin perjuicio de que para garantizar la participación de vocales correctores especialistas, pueda incorporarse un mayor número de profesores de universidad o de Educación Secundaria por cada materia, intentando, al menos, que haya un 40 por ciento profesores de cada nivel educativo. Del mismo modo en la designación de los miembros de los tribunales se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Los Tribunales que incluyan pruebas correspondientes al Bachillerato de Artes podrán incorporar a profesores de las Escuelas de Arte que reúnan los requisitos mencionados en el párrafo precedente.

La designación de los vocales correctores se efectuará por sorteo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.2.2, siempre que el número de solicitantes exceda el número de vocales necesarios para constituir los tribunales.

Asimismo, formarán parte de los tribunales sin necesidad de sorteo, los miembros de las Comisiones Universitarias, los Responsables y Secretarios de Sede y los miembros de las ponencias que lo soliciten en el mismo plazo que se establezca para el resto de los miembros de los tribunales.

Excepcionalmente, y en defecto de lo anterior, se podrán proponer especialistas en cada materia.

No obstante, podrán ser excluidos del procedimiento descrito en el párrafo anterior quienes, previo informe de las Comisiones Universitarias, se entienda debidamente justificado.

5.2.4. Vocal Colaborador de Centro

Para cada convocatoria las Comisiones Universitarias podrán incorporar en el Tribunal que corresponda, un profesor del centro en el que los alumnos hayan realizado el segundo curso de Bachillerato en el curso de realización de la Prueba.

Estos Vocales Colaboradores de centro serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director del centro. Dependerán del Presidente del Tribunal correspondiente, con las tareas que les encomiende, sin poder desempeñar tareas correctoras ni examinadoras. El Presidente del Tribunal podrá delegar en los Responsables de Sede la asignación de tareas a los Vocales Colaboradores de centro.

Los Vocales Colaboradores de centro estarán presentes para acompañar a los alumnos y resolver cualquier incidencia que pudiera presentarse en relación con posibles acreditaciones incompletas, diferencias en las calificaciones del expediente, etc.

Los Vocales Colaboradores de centro podrán permanecer en las aulas de examen durante la realización de los ejercicios, sin misión de vigilancia y, como es norma general para todos los vocales, sin poder aclarar ningún tipo de dudas a los alumnos.

Los Responsables de Sede facilitarán a los Vocales Colaboradores de centro copia de cada examen. Respecto a los criterios de corrección, serán accesibles en la web del Distrito Único Universitario de Andalucía a la finalización de los exámenes.

Los Vocales Colaboradores de centro podrán hacer llegar al Responsable de la Sede correspondiente cualquier situación que estimen oportuno relacionada con el desarrollo de los ejercicios.

5.2.5. Personal de Administración y Servicio

El nombramiento se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

- a) Personal Administrativo: nombrados por el Rector.
- b) Ayudantes de Servicio: nombrados por el Rector.

5.2.6. Otras figuras organizativa.

En caso necesario una universidad podrá establecer otras figuras organizativas.

5.3. Renuncia

La renuncia de cualquier miembro del Tribunal, dirigida al Rector de forma debidamente justificada, será comunicada al presidente del Tribunal Único de la respectiva universidad, al menos con una semana de antelación a la celebración de la Prueba.

La ausencia injustificada será comunicada a la instancia superior correspondiente, que adoptará las medidas oportunas.

5.4. Constitución del Tribunal y de las Sedes

El Presidente del Tribunal Único de cada Universidad realizará formalmente la constitución del mismo con los Responsables y Secretarios de las Sedes, con la antelación suficiente y siguiendo la legislación en vigor. En la misma sesión y con asistencia de la Comisión

Universitaria, se comunicarán los criterios de actuación, previamente aprobados por dicha comisión. Posteriormente, en cada Sede habrá una sesión constitutiva de la misma, que presidirá el correspondiente Responsable de Sede.

5.5. La Comisión Universitaria.

La Comisión Universitaria se constituirá en sesión permanente durante el desarrollo de la prueba, para velar por el buen funcionamiento de las mismas y resolver posibles incidencias.

6. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

6.1. Fechas de realización de la prueba

Serán fijadas, cada curso, por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Para el curso 2015-2016 la convocatoria ordinaria se realizará los días 14, 15, 16 de junio en horario de mañana y, en su caso, el 16 de junio de 2016 en horario de tarde y la convocatoria extraordinaria los días 13,14, 15 de septiembre en horario de mañana y, en su caso, 15 de septiembre de 2016 en horario de tarde.

En principio, las calificaciones de cada convocatoria no se publicarán antes de las 9:00 horas del 23 de junio y de las 9:00 horas del 21 de septiembre respectivamente, salvo que por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria se acuerde expresamente otra fecha.

6.2. Orden de los ejercicios

El calendario establecido será común para todos los Tribunales y Sedes que actúen en las Universidades de Andalucía. El desarrollo de los mismos será el siguiente

HORARIO	PRIMER DÍA	SEGUNDO DÍA	TERCER DÍA	TERCER DÍA (por la tarde)
8,00-8:30 (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*) (16:00- 16:30)
8,30 - 10,00	COMENTARIO DE TEXTO RELACIONADO CON LA LENGUA CASTELLANA Y LA LITERATURA II	- HISTORIA DEL ARTE - MATEMÁTICAS II	- ANÁLISIS MUSICAL II - DISEÑO - GEOGRAFÍA - BIOLOGÍA	EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (16:30 a 18:00)
10,00-10,45	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO (*) (18:00-18:30 o 18:45)
10,45 -12,15	- HISTORIA DE ESPAÑA - HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	- TÉCNICAS DE EXPR. GRÁFICO-PLÁSTICAS - QUÍMICA - ELECTROTÉCNIA - LITERATURA UNIVERSAL	- DIBUJO TÉCNICO II - CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES - ECONOMÍA DE LA EMPRESA - GRIEGO II	EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (18:30 a 20:00 o 18:45 a 20:15)(*)
12,15 -13,00	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO (*) (20:00-20:30)
13,00 -14,30	IDIOMA EXTRANJERO	- LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL - TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II - MATEMÁT. APLIC. A LAS CC. SOCIALES II	- HISTORIA DE LA MÚSICA Y LA DANZA - DIBUJO ARTÍSTICO II - FÍSICA - LATÍN II	EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (20:30 a 22:00)

- Las franjas horarias de citación son en defecto de que la universidad no fije otras que en

razón de las sedes de que se traten, considere más oportunas.

- Si la última franja horaria de la tarde del tercer día quedase libre, el descanso entre la primera y segunda franja horaria será de 45 minutos.

En caso de que un estudiante se matricule de asignaturas en las que haya incompatibilidad horaria se examinará de la materia que aparece en primer lugar en el cuadro correspondiente (que es el horario normal previsto), mientras que de la/s otra/s se examinará en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determine, de lo que se dará comunicación al interesado en el primer día de las pruebas o con anterioridad.

Como regla general, las incidencias generales, que no incompatibilidades horarias, que se presente se intentarán resolver en el mismo horario, de no ser posible lo anterior, se hará en la jornada inmediatamente siguiente en horario de tarde, salvo las del jueves que intentará resolverse en la mañana del viernes.

6.3. Llamamiento, anonimato y distribución de Centros de Bachillerato por Sedes.

El llamamiento y distribución de los alumnos se realizará por orden alfabético de los apellidos, mezclándose los alumnos de los Centros concurrentes a una misma Sede con independencia del centro del que procedan.

Todos los alumnos y alumnas deberán mantener los pabellones auditivos despejados para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

Los alumnos deberán entregar los exámenes sin ningún tipo de identificación, salvo en la cabecera, para así conservar el anonimato, una vez separada esta. En cualquier caso, deberá utilizarse tinta negra o azul y no se firmarán las hojas de respuestas.

La trasgresión de esta norma mediante firma o cualquier otro signo que rompa el anonimato podrá ser motivo de anulación del examen.

Lo anterior será advertido al comienzo de las pruebas.

6.4. Sanción por copiar durante la prueba o usar calculadoras no permitidas.

- 6.4.1. Se actuará de la siguiente manera en el caso de que se detecte que un alumno o alumna está copiando:

El alumno deberá abandonar inmediatamente el examen de la materia de que se trate en el momento en que se detecte el hecho, siendo identificado por el responsable de la Sede, quien dará traslado de los hechos a la presidencia del tribunal. El alumno no podrá presentarse a ningún otro examen de la misma convocatoria y los exámenes ya realizados serán calificados con cero puntos. En ningún caso ello supondrá devolución de los precios y/o tasas de matrícula.

- 6.4.2. A los efectos del punto anterior, se considerará además que un alumno está

copiando si se detecta la tenencia de calculadoras, audífonos, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que sean programables, con capacidad para el almacenamiento voz y/o de datos o transmisión de los mismos. Tampoco se permite el uso de relojes que aporten algunas prestaciones equivalentes a las anteriores. Todos estos elementos deben estar fuera del alcance de los alumnos.

6.5. Primera media hora de examen.

Tras la distribución de los exámenes y con el objeto de evitar el intercambio de información entre las distintas Sedes que no hayan podido comenzar la correspondiente sesión de exámenes a la hora exacta, todas las personas deberán permanecer en el aula durante la primera media hora de cada examen. Asimismo durante esta primera media hora nadie podrá usar dispositivos que permitan la comunicación con el exterior de las aulas. Quedan excluidos de las obligaciones anteriores los Responsables y los Secretarios de Sede.

6.6. Identificación de los exámenes y custodia de las cabeceras o códigos identificativos

Una vez mezclados los ejercicios de las distintas Sedes, serán identificados con el sistema que cada Universidad estime oportuno, garantizando en todo caso el anonimato.

Posteriormente, se separarán las cabeceras, que quedarán custodiadas por el Presidente del Tribunal y se repartirán los exámenes entre los correctores especialistas, que en ningún caso conocerán ni la procedencia ni la autoría de los ejercicios.

6.7. Resolución de incidencias y situaciones extraordinarias

El Presidente del Tribunal o los Responsables de Sedes resolverán todas aquellas incidencias que ocurran. En caso necesario, remitirán las resoluciones a la Comisión Universitaria, que podrá recabar el asesoramiento de los expertos correspondientes.

Las incidencias de carácter general y aquellas otras de especial gravedad serán resueltas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

En las incidencias de carácter general, se procederá de la siguiente forma:

- a) En aquellas imputables a la organización de las pruebas, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria tendrá previstos procedimientos de resolución.
- b) En las imputables a los alumnos, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria estimará si procede aplicar los procedimientos previstos en el apartado a) anterior.

Para que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria pueda estimar una incidencia de carácter particular el interesado deberá presentar, tan pronto como se produzca ésta, justificación suficiente de carácter oficial (certificado médico y, en su caso, parte de hospitalización y/o analítica realizada, si se trata de enfermedad; parte oficial de accidente; certificación que proceda, en otros casos). El procedimiento de resolución de las incidencias es el siguiente:

- a. Una subcomisión se reúne el martes de la semana siguiente a la celebración de las pruebas, con la documentación de las incidencias producidas. Esta subcomisión estará formada, al menos, por la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, la secretaria y la universidad o universidades afectadas.
- b. A la vista de las materias afectadas la subcomisión acordará un calendario de celebración de los exámenes a partir del jueves siguiente (incluido el mismo jueves) que garantice la coincidencia de exámenes para las mismas materias en cualquier universidad y la posibilidad de que cualquier alumno realice los ejercicios pendientes..
- c. Se utilizará, para cada materia, el examen de reserva correspondiente a la convocatoria de que se trate. En caso, de haberse utilizado, se usará aquel que se corresponda con el del juego de exámenes cuyo número sea el menor de los no elegidos en el sorteo de cada curso y que no haya sido usado previamente.
- d. La resolución de la subcomisión podría contemplar, en el caso de la convocatoria ordinaria que la celebración del o de los exámenes que falten por realizar, de quien se trate, se hagan en lugar de la convocatoria de incidencias, en la convocatoria extraordinaria de septiembre con validez de convocatoria ordinaria.

6.8. Exámenes para alumnos con necesidades educativas especiales.

El procedimiento para solicitar la adaptación de la Prueba de Acceso a la Universidad para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas

7. CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

Anualmente, y de cara al siguiente curso, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria establecerá los criterios generales de corrección aplicables a cada uno de los ejercicios y materias que componen la Prueba, teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Ponencias. Estos criterios versarán sobre los aspectos que deban ser valorados y serán hechos públicos por cada Universidad de modo que sean conocidos por alumnos y profesores al comienzo del curso en que se deba realizar la Prueba.

Asimismo, los criterios generales a los que se refiere el punto anterior serán concretados en cada convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos por las Ponencias recogidos en el ANEXO II. Estos criterios específicos de corrección deberán ser conocidos por los miembros de los tribunales en el momento de realizarse la Prueba, se harán públicos una vez realizados los exámenes y servirán de base para la corrección de los ejercicios y la resolución de las revisiones de examen que soliciten los alumnos. En los modelos de examen que se entreguen a los alumnos se hará constar la puntuación máxima que se otorgará a cada pregunta.

7.1. Reunión para coordinar la aplicación de los criterios de corrección

Antes de proceder a la corrección de los exámenes, los Vocales Correctores de cada materia deberán mantener una reunión con los Ponentes respectivos para concretar la aplicación de los criterios específicos de corrección, para evitar que existan disparidades en la valoración de los ejercicios. Para ello, se corregirán conjuntamente algunos ejercicios que puedan servir de elementos de referencia para todos los correctores.

Estas reuniones las presidirán los Ponentes de la asignatura correspondiente, quienes levantarán acta que enviarán al Responsable de la P.A.U. La asistencia es obligatoria para los Vocales Correctores y la ausencia injustificada podrá ser motivo de anulación de su nombramiento como vocal.

7.2. Número máximo de ejercicios a corregir

Los profesores especialistas que componen los tribunales de la Prueba de Acceso a la Universidad, como norma general, no corregirán más de doscientos ejercicios, todos ellos de su especialidad.

No ejercerán función correctora los Presidentes y Secretarios de los Tribunales Únicos, así como los miembros de las Comisiones Universitarias,

7.3. Confección y distribución de notas, actas y actillas

La confección, publicación de notas, actas y/o actillas, estará de acuerdo con el procedimiento informático que se establezca. Las actas se entregarán debidamente cumplimentadas en el lugar que determine cada Universidad.

8. CUADRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DOBLE CORRECCIÓN Y RECLAMACIÓN

REAL DECRETO 1892/2008, modificado por el RD 558/2010. Artículo 18 Reclamaciones			
Instancia	Plazo de solicitud	Procedimiento de resolución	Vista del examen
PRIMERA INSTANCIA (Doble corrección)	La doble corrección se solicitará ante el “ <i>presidente del tribunal</i> ” en el plazo de “ 3 días hábiles ” contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones de selectividad.	Los ejercicios “ serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección ”. La calificación será la media aritmética de las calificaciones de las dos correcciones. Si entre ambas existiera una diferencia de 2 o más puntos un “ <i>tribunal distinto</i> ” efectuará de oficio una “ tercera corrección ”. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Para la resolución de este procedimiento existe un plazo de “ 5 días hábiles ”, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de reclamación.	El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido en este real decreto, en el plazo de diez días. Como no se indica, esos 10 días han de entenderse como “ <i>hábiles</i> ”.
SEGUNDA INSTANCIA (Reclamación)	La reclamación se solicitará ante la “ <i>comisión organizadora</i> ” en el plazo de “ 3 días hábiles ” contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de la doble corrección. También se puede solicitar la reclamación directamente (en el plazo de 3 días hábiles tras la publicación de las calificaciones de selectividad) sin pedir primero la doble corrección. En este caso, tras la resolución de la reclamación, no se podrá pedir doble corrección. La reclamación pone fin a la vía administrativa.	Los ejercicios “ serán revisados ” (se entiende que por quien determine la comisión organizadora), con objeto de: - “ Verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección ”. - “ Comprobar que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final ”.	No hay posibilidad de solicitar la vista de los exámenes corregidos tras la reclamación.

CALENDARIO DE RECLAMACIONES
(Los días han de ser hábiles)

0	3 días			5 días (como máximo)					9	10 días									
	1	2	3	4	5	6	7	8		3 días			3 días (*)			16	17	18	19
										10	11	12	13	14	15				
PUBLICACIÓN NOTAS SELECCIONADAS	PLAZO DE SOLICITUD DE DOBLE CORRECCIÓN			PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA DOBLE CORRECCIÓN Y, EN SU CASO, DE LA TERCERA CORRECCIÓN					PUBLICACIÓN NOTAS DE TODAS LAS RECLAMACIONES	PLAZO DE SOLICITUD DE RECLAMACIÓN (SOLAMENTE PARA LOS ALUMNOS QUE PIDIERON DOBLE CORRECCIÓN)			PLAZO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES			PUBLICACIÓN NOTAS DEFINITIVAS	COMIENZO DEL PLAZO DE 10 DÍAS EN EL QUE SE HARÁ LA VISTA DE LOS EXÁMENES		
	PLAZO DE SOLICITUD DE RECLAMACIÓN (AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA)			SE APROVECHARÁ ESTE PLAZO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES (ESTAS CALIFICACIONES SON DEFINITIVAS)						PLAZO DE SOLICITUD DE VISTA DE EXÁMENES (PARA QUIENES PIDIERON DOBLE CORRECCIÓN)			PLAZO DE SOLICITUD DE VISTA DE EXÁMENES (PARA QUIENES PIDIERON DOBLE CORR. + RECLAMACIÓN)						

(*) Estos plazos son orientativos, ya que no se fijan exactamente en el Real Decreto 1892/2008.

La vista de los exámenes la llevarán a cabo los interesados en el modo que determine cada Universidad, pero en ningún caso se contará con asistencia de miembros del Tribunal y teniendo en cuenta que:

- La solicitud de vista de examen se dirigirá al presidente del tribunal en el plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones de doble corrección. Este plazo se traslada para los alumnos que adicionalmente reclamen la calificación de doble corrección a los dos días siguientes al de la publicación de sus calificaciones definitivas tras la citada doble corrección.
- La vista de los exámenes comenzará transcurridos 2 días desde la publicación de las notas definitivas tras la posible reclamación de la doble corrección. El plazo de visionado de exámenes será de 10 días hábiles mediante el proceso de llamamiento que organice la universidad.

ANEXO I

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MIEMBROS DE TRIBUNALES DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

ACUERDO de 5 de noviembre de 2015, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan las gratificaciones por Servicios Especiales de miembros de Tribunales de Prueba de Acceso a la Universidad.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, en reunión de fecha de 5 de noviembre de 2015, acuerda actualizar en un 1% de aumento la tabla de gratificaciones que estaba en vigor desde el curso 2008/2009 y que se concreta en:

1.- RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO:

Retribución fija:

Presidentes y Responsables de Sedes	412,64 €
Secretarios	371,39 €
Vocales Correctores	330,12 €
Vocales de Centro	31,18 €

Retribución variable (según número de alumnos):

	Hasta 300	De 301 a 500	Exceso sobre 500
Presidentes y Responsables de Sedes	2,07 €	1,37 €	0,70 €
Secretarios	1,86 €	1,23 €	0,62 €
Vocales	1,66 €		
Vocales de Centro	0,82 €		

2.- RETRIBUCIONES DEL P.A.S.:

Retribución fija:

Personal Administrativo	120,34 €
Personal de Servicio	48,14 €

Retribución variable (según número de alumnos de cada sede):

	Hasta 300	De 301 a 500	Exceso sobre 500
Personal Administrativo	0,62 €	0,44 €	0,28 €
Personal de Servicio	0,30 €	0,23 €	0,17 €

1. Los miembros de la Comisión Universitaria percibirán una gratificación idéntica a la que tenga el Responsable de Sede con mayor número de alumnos.
2. Para el cálculo de la retribución variable de los Presidentes y Secretarios de los Tribunales Únicos, se contabilizará como número de alumnos 200 más de los que tenga la Sede más numerosa de cada Universidad.
3. En caso de constituirse un segundo Tribunal, sus componentes no percibirán retribución fija y se les garantizará una retribución variable mínima equivalente a la de 50 ejercicios.
4. En lo referente a la organización y gratificación por servicios especiales de miembros de

Tribunales de Prueba de Acceso para Mayores de 25 y 45 años y se aplicará el presente acuerdo.

En Almería, a 5 de noviembre de 2015.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Fdo.: Alfonso Bengoa Díaz

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS DE BACHILLERATO

La Orden de 22 de diciembre de 1999 (B.O.J.A. número 10 de 27 de enero de 2000), en su artículo 4º se refiere a la constitución y funciones de las Ponencias en los siguientes términos:

1. *Se constituirá una Ponencia para cada una de las materias que hayan de ser objeto de examen en la Prueba de Acceso a la Universidad, formada por especialistas en la misma. En cada ponencia, el número de miembros será, en la medida de lo posible, paritario entre profesores universitarios, nombrados por cada Universidad de Andalucía, y entre funcionarios pertenecientes al Servicio de Inspección Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, nombrados por la Consejería de Educación.*
2. *Las Ponencias a las que se refiere el punto 1 anterior tendrán las siguientes funciones:*
 - a) *Elaborar los modelos de examen para la Prueba de Acceso a estudios universitarios de aquellas materias que sean de su competencia. Cada ponencia presentará tantos modelos como le sean requeridos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.*
 - b) *Elaborar, junto con cada modelo de examen, los criterios específicos de corrección que determinen tanto el valor asignado a cada parte del mismo como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.*
 - c) *Informar a los centros correspondientes, por delegación de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, sobre la estructura y organización de las pruebas, facilitándoles modelos de examen de cada una de las materias. Las reuniones de información con los centros se desarrollarán a lo largo del curso escolar en horario de tarde.*
 - d) *Cualesquiera otras que les sean asignadas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en el ámbito de sus competencias.*

En desarrollo de la citada Orden la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía elabora las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Constitución de las Ponencias

Antes del 15 de octubre de cada curso académico, cada Universidad y cada Delegación Provincial deberán notificar a la Secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la relación de especialistas que formarán parte de las Ponencias de cada materia para dicho curso académico. La citada Secretaría enviará a cada Ponente de la Universidad que en ese curso ostente la Presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la relación del resto de los componentes de su Ponencia, con instrucciones para que realice la primera convocatoria, en la que, al menos, deberán constituirse, nombrando entre sus miembros un Portavoz y un Secretario, que deberán ser de niveles de enseñanza diferentes. En caso de que no hubiera un acuerdo, el Portavoz y el Secretario serán nombrados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. El Secretario de cada Ponencia remitirá, antes del 30 de noviembre, la composición definitiva de la

Ponencia a la Secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Segunda.- Modalidades de reunión de las ponencias

Las Ponencias se reunirán en las siguientes modalidades:

- a) En sesión plenaria o en comisión, cuando se reúnan todos o algunos de sus miembros de forma presencia para el cumplimiento de sus fines, entre los que deberán contemplarse la elaboración de los ejercicios y las orientaciones del siguiente curso. Como máximo habrá tres reuniones, con independencia del tipo de que se trate, y cada una de las reuniones se deberá realizar en un máximo de dos jornadas. Asimismo las reuniones deberán realizarse preferentemente en centros de titularidad pública, o si se hace aconsejable de titularidad privada, será sin coste económico alguno.
- b) Con los distritos universitarios, cuando se reúnan los miembros de la ponencia con los centros asignados al distrito universitario de que se trate.

Tercera.- Funciones del Portavoz y Secretario

1. El Portavoz y el Secretario de cada Ponencia representarán a la misma tanto ante la Administración Educativa como ante la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, canalizándose a través de ellos toda la información que estas Instituciones deseen hacer llegar a la Ponencia.
2. El Secretario de cada Ponencia, con el Visto Bueno del Portavoz, convocará con la suficiente antelación y un orden del día a los miembros de la Ponencia, de las que se levantará el acta correspondiente. Las actas serán custodiadas por el Secretario a lo largo del curso y no podrán incluir información confidencial relativa al contenido de la Prueba de Acceso.
3. El Secretario de cada Ponencia coordinará la elaboración de la Memoria Final del Curso en la que incluirá las actas de todas las sesiones realizadas por la ponencia. Esta Memoria deberá ser aprobada por la Ponencia o, en su caso, contener los votos y las justificaciones discrepantes oportunas.

Cuarta. Elaboración de directrices y orientaciones para los Centros

1. Cada curso las Ponencias, tal como se establece en el **Anexo II**, elaborarán unas directrices y orientaciones generales de las diferentes asignaturas del segundo curso de Bachillerato que, respetando la autonomía pedagógica que reconoce a los centros la normativa vigente y ajustándose lo establecido en el **Real Decreto 1467/2007**, de 2 de noviembre, BOE del 6, por el que se establece la estructura y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, el **Decreto 416/2008**, de 22 de julio, BOJA del 28, por el que se establecen las enseñanzas del bachillerato en Andalucía y la **Orden de 5 de agosto de 2008**, BOJA del 26, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Andalucía, posibilite que todos los alumnos de nuestra Comunidad Autónoma que cursan estas enseñanzas y desean ingresar en la Universidad puedan realizar las Prueba de Acceso en condiciones de igualdad.
2. Las directrices a las que se refiere el punto anterior serán requeridas, en su caso, por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria con suficiente antelación para su estudio y

difusión a los respectivos centros de cara al siguiente curso. En la elaboración de estas orientaciones se tendrá en cuenta la opinión del profesorado que imparte cada asignatura, la cual será requerida en las reuniones a las que se refiere la disposición sexta o por cualquier otro procedimiento. Antes de la finalización del curso académico las Ponencias harán llegar estas orientaciones a los centros, a través de las correspondientes Comisiones Universitarias.

3. Asimismo, las Ponencias elaborarán unos criterios generales de corrección de la Prueba de Acceso que, independientemente de las pruebas concretas que se elaboren, precisen los aspectos genéricos que deben valorarse en los ejercicios. Estos criterios generales estarán incluidos en las directrices y orientaciones a que se refiere esta instrucción.

Quinta.- Elaboración de las propuestas de ejercicios

1. Las Ponencias, siguiendo las instrucciones que se recogen en el **Anexo III**, fijarán las características generales que deben reunir los ejercicios que deben respetar las directrices y orientaciones que se elaboraron para en curso de que se trate.
2. Para la elaboración definitiva de las propuestas de los ejercicios de cada una de las materias asignadas a la ponencia, en el seno de la misma se constituirá una Comisión, preferentemente paritaria Universidad-Educación Secundaria, formada por dos miembros. Si bien el miembro de Educación Secundaria no podrá estar impartiendo clases en 2º de bachillerato en el curso de que se trate en la materia de su ponencia.
3. Dos personas diferentes a las que han actuado en el punto 2 anterior deberán revisar las propuestas de ejercicios finalmente elaboradas, levantando acta de que las han revisado y no han detectado faltas de ortografía o erratas y que los datos que se aportan en los enunciados permiten responder o resolver adecuadamente a las cuestiones planteadas, así como que los criterios específicos de corrección que se contemplan en el punto 5 de esta Instrucción quinta, no presentan errores respecto a las respuestas esperadas de los alumnos. Deberán abstenerse los ponentes de Educación Secundaria que estén impartiendo clases en 2º de bachillerato en el curso de que se trate de la materia de su ponencia
4. La Comisión elaborará el número de propuestas de exámenes que le sean solicitadas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.
5. Asimismo, la Comisión elaborará para cada propuesta unos criterios específicos de corrección que determinen tanto el valor asignado a cada parte del examen, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.
6. Todos los miembros de la Ponencia, están obligados a guardar el secreto más absoluto sobre el contenido de las pruebas y sobre toda aquella información confidencial que puedan conocer en su condición de miembros de estas Ponencias, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento legal vigente a estos efectos.
7. Cada curso académico la Comisión Coordinadora Interuniversitaria fijará la fecha en la que deben ser elaboradas y entregadas las propuestas de exámenes, el formato y número

de los mismos, así como el procedimiento para hacerlos llegar, que, en todo caso, garantizará el secreto de las mismas.

Sexta.- Coordinación con los Centros

1. Las Comisiones Universitarias serán las encargadas de informar a los Centros de su distrito, bien directamente o bien con la colaboración de los miembros de las Ponencias nombrado por ese distrito.
2. Los miembros de las Ponencias de cada distrito, de acuerdo con la correspondiente Comisión Universitaria, harán llegar a los Centros cuanta información consideren necesaria sobre la Prueba y, especialmente, aquella a la que hace referencia la disposición sexta de las presentes Instrucciones. En todo caso el documento de referencia debe ser el de las directrices y orientaciones que esté vigente para ese curso académico.
3. Las reuniones de información con los Centros serán canalizadas a través de las Comisiones Universitarias. Se desarrollarán a lo largo del curso escolar en horario de tarde.

Séptima. Evaluación del funcionamiento de las ponencias

Las ponencias deberán realizar anualmente una evaluación interna de su organización y funcionamiento, de las actuaciones que llevan a cabo y de los resultados que obtienen. Esta evaluación se concretará en la Memoria Final del Curso, que habrá de ser remitida a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria a la finalización del respectivo curso.

Disposiciones Finales

1. Los miembros de las Ponencias no podrán ser nombrado cuando puedan incurrir en alguno de los motivos de abstención previstos en la legislación vigente, y particularmente, en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
A estos efectos se resalta que no podrá formar parte de las ponencias quien, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en cursos de preparación a la prueba de acceso.
El no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad, deberán manifestarse expresamente al organismo que lo designe como ponente, mediante declaración individual, con carácter previo a su nombramiento, debiendo comunicar inmediatamente cualquier modificación en sentido contrario en el momento en que tuviesen conocimiento.
El precitado organismo resolverá la abstención (o la recusación de cualquiera de los ponentes), procediendo, en su caso, a la designación de otro ponente de la misma condición que quien se hubiera abstenido o hubiera sido recusado.
2. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria dará traslado de estas Instrucciones a las Comisiones Universitarias de las diferentes Universidades de Andalucía, a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación. Asimismo, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria hará llegar las presentes Instrucciones a los Portavoces y Secretarios de las diferentes Ponencias cuyas normas de funcionamiento se regulan en las mismas.
3. Tal como se contempla en el apartado “5.2.3 Vocales Correctores”, de este documento, formarán parte de los tribunales, sin necesidad de sorteo, los miembros de las Comisiones



Universitarias y los ponentes que lo soliciten en el mismo plazo que establezca para el resto de los miembros de los tribunales.

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE LAS ORIENTACIONES QUE SE DEBEN REMITIR A LOS CENTROS EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL ALUMNADO PROCEDENTE DEL BACHILLERATO.

Con estas Instrucciones la Comisión Coordinadora pretende precisar el tipo de información que debe llegar a los Centros en relación con la Prueba de Acceso a la Universidad para los alumnos que están cursando el segundo curso del Bachillerato de manera que se respete, a un tiempo el derecho del alumnado a ser adecuadamente informado sobre las mismas y el de los Departamentos didácticos de los centros en aquellas parcelas que son de su exclusiva competencia de acuerdo con la legislación vigente.

El documento deberá ser elaborado en el soporte informático que establezca cada curso la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y que será entregado en el mismo acto de la entrega de los juegos de exámenes de cada curso, para que tenga efectos a partir del curso siguiente. El documento será vinculante para la Ponencia que se nombre en el curso siguiente en todos sus apartados, salvo en el cuarto que se refiere a los criterios generales de corrección. Este documento no podrá ser difundido sin la autorización expresa de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Los apartados del documento que elaboren las Ponencias, independientemente de la materia que corresponda a cada una de ellas, deben ser los siguientes:

1. Comentarios acerca del programa del segundo curso del Bachillerato, en relación con la Prueba de Acceso a la Universidad

Debe hacerse referencia sobre la normativa donde aparecen los contenidos de la asignatura y, en su caso, particularidades que derivada de dicha normativa sea de aplicación en la Prueba de Acceso a la Universidad

En todo caso, se evitarán comentarios acerca de la temporalización y observaciones de tipo metodológico o didáctico, ya que son competencia exclusiva de los Departamentos didácticos de los Centros.

Es importante que las Ponencias comprendan que, por encima del posible deseo de algunos de sus miembros o incluso de algunos profesores de Enseñanza Secundaria, no es competencia de la Ponencia la elaboración de una programación de la asignatura, ya que la función que tiene encomendada sobre la asignatura es la de hacer las orientaciones a los solos efectos de la Prueba de Acceso.

2. Estructura de la prueba que se planteará para la asignatura

Esta información es de enorme importancia para los alumnos y, por tanto, debe ser claramente especificada, de forma que se eviten confusiones o malas interpretaciones.

Se expondrá claramente el tipo de examen que se planteará, que deberá ajustarse a lo

previsto en la normativa vigente, en especial a la doble opción que para determinadas materias se establece.

La nueva estructura de la prueba, que será de aplicación para la Prueba de Acceso de los alumnos del plan de estudios LOE, se ajusta al **RD 1892/2008** de 14 de noviembre, BOE del 24, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y en aquello que no se oponga a citado real decreto, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1999 (B.O.J.A. de 27 de enero de 2000), sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad, así como a lo previsto en el **Real Decreto 1467/2007**, de 2 de noviembre, BOE del 6, por el que se establece la estructura y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, en el **Decreto 416/2008**, de 22 de julio, BOJA del 28, por el que se establecen las enseñanzas del bachillerato en Andalucía y la **Orden de 5 de agosto de 2008**, BOJA del 26, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Andalucía.

3. Instrucciones sobre el desarrollo de la prueba

En este apartado, además de las instrucciones de carácter general que la Ponencia estime oportuno indicar, debe exponerse con precisión el material que el alumno puede utilizar (calculadoras y, en su caso, las capacidades permitidas de la misma, diccionarios, y en su caso, la posibilidad de apéndices y/o gramáticas, útiles de dibujo, tablas de cualquier tipo, mapas, cortes geológicos, ilustraciones, etc.)

Asimismo debe indicarse aquel material preceptivo que el alumno debe llevar para la realización de los ejercicios.

4. Criterios generales de corrección

Deben incluirse los aspectos que, de forma general, van a valorarse en la prueba, independientemente del examen concreto que se elabore. Se concretarán además las puntuaciones máximas de las distintas partes de la prueba, lo más desglosada posible, con objeto de orientar al alumnado y al profesorado de su valor.

5. Información adicional

En este apartado puede incluirse aquella otra información que la Ponencia considere de interés para el alumnado o el profesorado. Naturalmente, esta información será diferente en cada materia, pero, a modo orientativo, podría incluirse la siguiente:

- a) Repertorio de textos / lecturas para comentario, en su caso.
- b) Referencias bibliográficas útiles para el profesorado.
Debe evitarse la mención a libros de texto, cuya determinación en cada centro es competencia del Departamento didáctico. Sin embargo, puede ser útil para el profesorado la inclusión de determinados libros de interés general en relación con la materia que corresponda a la Ponencia (manuales claves, libros de problemas, etc.)
- c) Puede añadirse cualquier otra información que la Ponencia estime pertinente, pero siempre respetando el espíritu de las presentes instrucciones y las competencias de los Departamentos didácticos de los Centros.
- d) Se indicará que estas orientaciones están disponibles en el punto de acceso electrónico: www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/

6. Modelos de pruebas, con sus criterios específicos de corrección

Se incluirán ejemplos de modelos de pruebas con el mismo formato que tendrán el día del examen, con sus criterios específicos de corrección, y si la Ponencia lo estima oportuno, con la resolución o comentario de las cuestiones o problemas. Cuando una cuestión o problema tenga distintos procedimientos de resolución, la Ponencia valorará detenidamente si procede indicar o no alguna de ellas, por la posible incidencia negativa que ello pudiera tener sobre los Centros (ya que, por ejemplo, puede que solamente expliquen a sus alumnos un procedimiento de resolución)

El documento deberá ser elaborado en el soporte informático que establezca cada curso la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y que será entregado en el mismo acto de la entrega de los exámenes de cada curso, para que tenga efectos a partir del curso siguiente. El documento será vinculante para la Ponencia que se nombre en el curso siguiente en todos sus apartados, salvo en el cuarto que se refiere a los criterios generales de corrección. Este documento no podrá ser difundido sin la autorización expresa de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

El formato y contenido de los exámenes deberán ajustarse a lo establecido en la legislación para el Bachillerato: Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE del 24), Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre (BOE del 6), Decreto 416/2008, de 22 de julio (BOJA del 28) y la Orden de 5 de agosto de 2008 (BOJA del 26).

La redacción definitiva de los exámenes correrá a cargo de dos personas elegidas por cada Ponencia, que no impartan clase de esa materia este curso y que no estén afectadas por ninguna de las incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Asimismo una vez elaboradas deberán ser revisadas por otras dos personas elegidas por la ponencia levantando acta tal como se indica en el apartado 3º de la instrucción quinta del ANEXO II

Modelo de examen.

Antes de la preparación definitiva de los exámenes, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria requerirá a las Ponencias un modelo de examen y criterios específicos de corrección en sobre abierto para ver si se ajustan a la normativa. Una vez revisada los modelos la Comisión Coordinadora Interuniversitaria levantará acta con las observaciones que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las seis propuestas definitivas. De dicha acta se dará traslado a las Ponencias.

Las Pruebas deberán elaborarse en un procesador de textos compatible (preferiblemente Word) y se entregarán tanto en soporte impreso como en CD-ROM, con expresión clara del procesador utilizado.

Si se ha utilizado algún programa especial para gráficos, tablas o cualquier otro aspecto del examen en Matemáticas, Historia del Arte, Dibujo Técnico, etc..., habrá de:

- a) Guardarlo, además de con el formato del procesador de textos utilizado para la redacción, en formato PDF al objeto de poder reproducirlo con toda exactitud y nitidez.
- b) Especificar en hoja aparte, con todos los detalles técnicos precisos para poder recuperarlo en caso necesario.

En el caso de que se trate de materias donde haya ilustraciones, mapas, gráficas o cortes geológicos, se pondrá especial empeño en su nitidez y legibilidad y, si es necesario, se presentarán en color, cuidando a su vez que éstos se diferencien con claridad en el caso de corresponder a zonas o comarcas, etc.

Los modelos de exámenes se elaborarán en un tamaño de letra entre 10 y 12 puntos (se sugiere el tipo "Arial Narrow", 12 puntos, condensada), dejando un margen inferior de al menos 2.54 cm. El encabezado será el que oportunamente comunique la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y se entregará en CD-ROM a los encargados de redactar las propuestas de examen.

Las instrucciones generales deberán redactarse de forma muy clara, teniendo en cuenta que para todos los ejercicios, deberá quedar especificado que existen dos propuestas diferenciadas (incluyendo ilustraciones, texto para comentario, etc.). Asimismo, deberá aparecer cualquier otra observación relevante para la realización de la prueba (utilización de diccionarios, calculadoras y, en su caso, las capacidades de la misma, tablas adicionales *-Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II-*, útiles de dibujo, etc.).

Las instrucciones de cada ejercicio han de ser claras e inequívocas y deben contener al final la puntuación máxima de dicho ejercicio.

Se verificará que no existan erratas tipográficas ni ortográficas o de cualquier tipo.

En documento aparte se deben redactar con toda claridad los criterios específicos de corrección, que pueden ser iguales para los seis modelos o particulares para cada uno. No basta con poner lo que vale cada pregunta, sino, sobre todo, especificar qué aspectos se tienen en cuenta para asignar desde 0 hasta el valor máximo de la misma (en la medida de lo posible, conviene establecer todo el intervalo desde la mínima a la máxima puntuación, con valores concretos para cada puntuación, en cuarto de punto: 0, 0.25, 0.5, 0.75, 1, 1.25, 1.5, 1.75, 2), además de las posibles penalizaciones (por faltas de ortografía, por resultado incorrecto pero planteamiento correcto, etc.).

Elaboración definitiva y entrega

La cabecera de los exámenes será la que facilite la Comisión Coordinadora Interuniversitaria

Los exámenes que se elaboren para el territorio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberán llevar su correspondiente cabecera preparada al efecto “UNIVERSIDAD DE GRANADA. TERRITORIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTE”, que también facilita la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. El examen para el citado territorio, será el mismo del preparado para Andalucía.

Cada Portavoz de Ponencia debe entregar **seis juegos** de examen, con sus dos opciones A y B, criterios específicos de corrección de cada opción y CD-ROM, **en seis sobres** que denominaremos “**sobres D**”. **Cada uno** de estos sobres debe contener **a su vez otros seis sobres A1, A2, B1, B2, C1 y C2** con el siguiente contenido:

- **Sobre A1** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

El examen confeccionado para Andalucía, identificado con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, y la palabra EXAMEN.

- **Sobre A2** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

El examen confeccionado para el territorio M.E., identificado con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, la palabra EXAMEN y la indicación “TERRITORIO M.E.C.D.”.

- **Sobre B1** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

Los criterios específicos de corrección del examen del sobre A1 y se identifica con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, y la palabra CRITERIOS.

- **Sobre B2** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

Los criterios específicos de corrección del examen del sobre A2, identificado con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, la palabra CRITERIOS y la indicación “TERRITORIO M.E.C.D.”.

- **Sobre C1** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

Un CD-ROM con dos archivos exclusivamente:

Uno con el enunciado del examen del sobre A1 y el otro con los criterios del sobre B1, y se identifica con el NOMBRE DE LA MATERIA y la palabra CD-ROM.

- **Sobre C2** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

Un CD-ROM con dos archivos exclusivamente:

Uno con el enunciado del examen del sobre A2 y el otro con los criterios del sobre B2, y se identifica con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, la palabra CD-ROM y la indicación “TERRITORIO M.E.C.D.”.

- **Acta de revisión de las propuestas** (ver apartado 3º de la instrucción quinta del Anexo II)

- **Sobre D** (**abierto**, para la comprobación de su contenido antes del sorteo)

Debe ser MÁS GRANDE para incluir los seis sobres anteriores (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) y Acta de Revisión y se identifica con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA.

Una vez se entreguen los exámenes, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, en acto público, tras numerar aleatoriamente todos los sobres D de cada materia entre el 1 y el 6, se procederá a sortear el número de la prueba titular que saldrá en junio, el número de la prueba que se utilizará como primera reserva en junio y, en su caso, el número de la que se utilizará como segunda reserva. A continuación y del mismo modo se procederá a sortear los números de las pruebas de septiembre.

ANEXO V

CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE HAN DE PERTENECER LOS VOCALES CORRECTORES DE UNIVERSIDAD

ANÁLISIS MUSICAL II

- (1) Didáctica de la Expresión Musical
- (1) Música

BIOLOGÍA

- (1) Biología Celular
- (1) Bioquímica y Biología Molecular
- (1) Botánica
- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Biología)
- (1) Ecología
- (1) Fisiología
- (1) Fisiología Vegetal
- (1) Genética
- (1) Microbiología
- (1) Parasitología
- (1) Zoología

CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES

- (1) Áreas de Biología
- (1) Áreas de Geología
- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales
- (1) Ecología
- (1) Geografía Física
- (1) Tecnología del Medio Ambiente

COMENTARIO DE UN TEXTO RELACIONADO CON LENGUA CASTELLANA Y LA LITERATURA

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura
- (1) Filología Románica
- (1) Lengua Española
- (1) Lingüística General
- (1) Literatura Española
- (1) Teoría de la Literatura
- (2) Otras Filologías

DIBUJO ARTÍSTICO II

- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Pintura

DIBUJO TÉCNICO II

- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Expresión Gráfica en la Ingeniería

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

- (1) Comercialización e Investigación de Mercados
- (1) Economía Aplicada
- (1) Economía Financiera y Contabilidad
- (1) Organización de Empresas

ELECTROTÉCNIA

- (1) Física Aplicada
- (1) Ingeniería Eléctrica
- (1) Tecnología Electrónica

FÍSICA

- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Física)
- (1) Electromagnetismo
- (1) Electrónica
- (1) Física Aplicada
- (1) Física Atómica, Molecular y Nuclear
- (1) Física de la Materia Condensada
- (1) Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica
- (1) Física Teórica
- (1) Óptica

DISEÑO

- (1) Composición Arquitectónica
- (1) Construcciones Arquitectónicas
- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Pintura
- (1) Proyectos Arquitectónicos

GEOGRAFÍA

- (1) Análisis Geográfico Regional
- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Geografía)
- (1) Geografía Física
- (1) Geografía Humana

GRIEGO II

- (1) Filología Griega

HISTORIA DE ESPAÑA

- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Historia)
- (1) Historia Antigua

- (1) Historia Contemporánea
- (1) Historia de América
- (1) Historia Medieval
- (1) Historia Moderna

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

- (1) Filosofía

HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA

- (1) Didáctica de la Expresión Musical
- (1) Música

HISTORIA DEL ARTE

- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Arte)
- (1) Historia del Arte

LATÍN II

- (1) Filología Latina

LENGUA EXTRANJERA (ALEMÁN)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (Alemán)
- (1) Filología Alemana
- (1) Traducción e Interpretación (Alemán)

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (Francés)
- (1) Filología Francesa
- (1) Traducción e Interpretación (Francés)

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)
- (1) Filología Inglesa
- (1) Traducción e Interpretación (Inglés)

LENGUA EXTRANJERA (ITALIANO)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (Italiano)
- (1) Filología Italiana
- (1) Traducción e Interpretación (Italiano)

LENGUA EXTRANJERA (PORTUGUÉS)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (Portugués)
- (1) Filología Portuguesa
- (1) Traducción e Interpretación (Portugués)

LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL

- (1) Didáctica de la Expresión Musical
- (1) Música

LITERATURA UNIVERSAL

- (1) Literatura Española
- (1) Teoría de la Literatura
- (2) Didáctica de la Lengua y Literatura
- (2) Filología Románica
- (2) Lengua Española
- (2) Lingüística General
- (2) Otras Filologías

MATEMÁTICAS II

- (1) Álgebra
- (1) Análisis Matemático
- (1) Didáctica de las Matemáticas
- (1) Estadística e Investigación Operativa
- (1) Geometría y Topología
- (1) Matemática Aplicada

MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II

- (1) Álgebra
- (1) Análisis Matemático
- (1) Didáctica de las Matemáticas
- (1) Estadística e Investigación Operativa
- (1) Geometría y Topología
- (1) Matemática Aplicada
- (1) Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

QUÍMICA

- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Química)
- (1) Ingeniería Química
- (1) Química Analítica
- (1) Química Física
- (1) Química Inorgánica
- (1) Química Orgánica
- (2) Bioquímica y Biología Molecular
- (2) Edafología y Química Agrícola

TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICAS

- (1) Composición Arquitectónica
- (1) Construcciones Arquitectónicas
- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Pintura
- (1) Proyectos Arquitectónicos

TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II

- (1) Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
- (1) Ingeniería de Procesos de Fabricación
- (1) Ingeniería de Sistemas y Automática
- (1) Ingeniería Eléctrica
- (1) Ingeniería Mecánica
- (1) Ingeniería Química
- (1) Tecnología Electrónica